**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**III LEGISLATURA**
**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la Tercer Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracciones I y II de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracciones II y 13 LXIV de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 2 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 48 Y 66 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO,** al tenor de lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El estacionamiento es una figura que existe desde hace tiempo, remontándose así a la década de 1920 o 1930, en la ciudad de Oklahoma, en los centros comerciales de esa época, la mayoría de los estacionamientos se encontraban ocupados por los empleados del propio centro, dejando así, sin cajones de estacionamiento vacíos para la llegada de los consumidores.

Carl Magee, abogado estadounidense se basó en la patente de Roger W. Babson para fundar la empresa Magee-Hale Park-O-Meter para fabricar parquímetros. A la mayoría de la gente le disgustaba la idea de pagar el estacionamiento, que generalmente era gratuito. Pese al desagrado de la gente por parte de este nuevo sistema, se vieron beneficiados los mismos residentes de Oklahoma, ya que percibieron un mejor flujo de tráfico y menor congestión vial. Inicialmente estos parquímetros fueron instalados solo en un lado del área del centro de la ciudad. Así fue como los negocios se vieron afectados positivamente en días, La instalación de parquímetros no solo ayudó a solventar la problemática del tráfico, sino que a su vez trajo ingresos de nuevos costos para los propietarios de automóviles que querían estacionar sus coches en áreas céntricas.[1]

[1] ValetApp. (2023, 24 noviembre). *La Evolución del Estacionamiento: Desde sus Orígenes hasta el Estacionamiento Asistido en Coches Modernos – Blog de Valet App*. https://blog.valetapp.mx/2023/11/24/la-evolucion-del-estacionamiento-desde-sus-origenes-hasta-el-estacionamiento-asistido-en-coches-modernos/



Doc ID: 4eb65cb7fcf56ec9c4c84429be5453129d39c275

Posteriormente en la medida que crecía la población, creció el número de vehículos circulando y hubo mayor necesidad de espacios para estacionar los carros. Por lo cual se buscaban distintas estrategias para estacionar el mayor número de vehículos en el menor espacio posible para sacarle el mayor provecho a los edificios.

Los primeros coches al no ser tan resistentes como los que hoy en día se fabrican, tenían que estacionarse en áreas especiales resistentes a diversas condiciones climáticas. Por lo cual los primeros estacionamientos que existieron se parecían a cualquier otro edificio donde la gente almacena sus cosas. En algunos casos, los estacionamientos de esa época llegaron a ser establos y la tarifa de estacionamiento que se cobraba del coche era la misma que la del establo de caballos.[2]

Hasta ahora conocemos la razón del porqué se instalaron los primeros espacios de cobro para vehículos la cual es desincentivar el tráfico vial, otorgar rotación a los espacios de estacionamiento e incentivar estos espacios para ser utilizados por consumidores de los negocios, lo cual es un sistema que funcionó en ese momento para la cantidad de vehículos que existían y el ingreso que percibían los ciudadanos.

Posteriormente, en el año 2022, el Director General de la AMDE *(Asociación Mexicana de Estacionamientos)* realizó un estudio en la Alcaldía Benito Juárez, donde residen aproximadamente 386 mil personas pero que recibían por cuestiones laborales más de 2 millones 300 mil personas, muchas de ellas llegaban en auto, saturando las vías existentes, por lo cual los residentes tardaban 45 minutos para encontrar un lugar para poder estacionarse.

Con la instalación de parquímetros en vía pública, comenta el Director, se buscaba desincentivar el uso del auto, ya que al mes ellos calculaban que estarían pagando los usuarios montos iniciales de mil doscientos a mil trescientos pesos por vehículo, lo cual ya es un gasto que se reciente.

Al paso del tiempo muchos ciudadanos dejaron de utilizar el carro y optaron por el uso de transporte público, los que por necesidad tuvieron que seguir utilizando sus vehículos pagaron los mil trescientos de parquímetro mensuales, lo que deja un beneficio económico a la empresa y a la alcaldía, el cual ellos comentan, se puede invertir en espacios públicos dignos.[3]

Si bien la perspectiva de una empresa particular que se beneficia del uso de los vehículos nos da a entender que “cobra caro” para que sea utilizado el servicio de transporte

[2] Idem

[3] Redacción. (2022, 6 abril). *Estacionamientos y parquímetros ¿desincentivan el uso del auto y desahogan el espacio público? - Pasajero7*. Pasajero7. https://www.pasajero7.com/estacionamientos-y-parquimetros-desincentivan-el-uso-del-auto-y-desahogan-el-espacio-publico/



Doc ID: 4eb65cb7fcf56ec9c4c84429be5453129d39c275

público. Esta misma empresa no prevé o deja de lado a las personas que residen en la periferia o en las afueras de la ciudad y les es más factible y útil utilizar el transporte particular como una necesidad más allá de utilizarlo como un lujo, como lo que se presume en el argumento anterior. Incluso con ese argumento, muchas empresas dedicadas a prestar el servicio de estacionamiento implementan costos sumamente altos justificándose en que ayudan a los gobiernos para el saneamiento urbano que se necesite.

Evidentemente los prestadores de este servicio "pervirtieron" esta actividad, derivado de que existen estacionamientos con tarifas sumamente elevadas para la población existente. De acuerdo con una nota publicada por el sitio "*Infobae*", en la que se cita a la Diputada Adriana Espinosa de los Monteros, existen 5 plazas comerciales en la Ciudad de México que sobresalen por lo costoso que es la estancia, cobrando más de 30 pesos por hora en sus estacionamientos, los cuales son:[4]

- **Centro Santa Fe**
- **Town Center El Rosario**
- **Parque Tezontle**
- **Perisur**
- **Gran Sur**

Si bien el punto de acuerdo citado tenía como objetivo establecer una tarifa única para los estacionamientos, esto sigue afectando al bolsillo de los usuarios, pero ahora en menor medida, esto solo por arribar al estacionamiento sin un mínimo de tiempo, lo cual es incongruente.

## ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El elevado costo de los estacionamientos es algo intencional para que no exista un uso indebido de los espacios para estacionar vehículos. Esta práctica se traduce como el uso de espacios de cajones de estacionamiento de trabajadores aledaños a un estacionamiento gratuito, o en espacios en la vía pública para dejar su vehículo aparcado durante su jornada laboral, quitando así un espacio para los consumidores de los establecimientos cercanos.

Como los clientes de una tienda de autoservicio o de alguna plaza comercial ya están consumiendo y pagando, eso debería ser suficiente para brindar la gratuidad de su estacionamiento.

[4] Terreros, B. (2024, 31 octubre). Estos son los centros comerciales de la CDMX en los que el estacionamiento es más caro. *Infobae*. https://www.infobae.com/mexico/2024/10/31/estos-son-los-centros-comerciales-de-la-cdmx-en-los-que-el-estacionamiento-es-mas-caro/



Doc ID: 4eb65cb7fcf56ec9c4c84429be5453129d39c275

Hoy es una práctica común en los centros comerciales y tiendas de autoservicio el cobro de estacionamiento, no obstante, las altas tarifas y la falta de seguridad son algunos de los motivos que tienen los automovilistas para estar en contra de este pago.

Pero con la llegada de esta estrategia de cobro por parte de empresas externas a los centros comerciales, se han generado ingresos extraordinarios para la administración de la plaza comercial por algo que es su obligación de acuerdo a las normas vigentes establecidas, sin que sean tomados en cuenta los usuarios de entrada por salida, es decir, aquellos no hacen uso del estacionamiento por más de 15 minutos.

De las razones previas es que el objetivo de esta iniciativa no es algo que caiga en lo "extraordinario", ya que actualmente es habitual encontrar entidades federativas en las cuales se otorga o se busca otorgar la gratuidad por un tiempo que va desde los 30 minutos hasta 3 horas. Como ejemplo de lo anterior, encontramos el caso del municipio de Querétaro, en donde se decidió que los establecimientos mercantiles o de servicios deben de contar con sus respectivos cajones de estacionamiento obligatoriamente, y no la de ofrecer un servicio adicional el cual deba ser cobrado[5], otorgando reglamentariamente un plazo de gratuidad hasta por 2 horas en el servicio de estacionamiento en plazas comerciales.

Otro estado que ha implementado esta disposición es Puebla, ya que los parquímetros en el Centro Histórico serán gratuitos las primeras tres horas de estacionamiento por vehículo. Este beneficio busca ofrecer servicio directo a los automovilistas que frecuentan la zona, al tiempo que promete contribuir a una mejor movilidad urbana y seguridad.[6] Igualmente se suma el Estado de San Luis Potosí a este esquema de gratuidad, el cual establece que los estacionamientos de los vehículos de los establecimientos comerciales y de servicios serán gratuitos para los consumidores de dichos establecimientos sin límite alguno de tiempo.[7]

Por último, el ex Diputado Alfredo Porras Domínguez, del grupo parlamentario de MORENA en la Cámara de Diputados Federal, promovió en 2023 una iniciativa similar en la que otorga la gratuidad a los ciudadanos por un máximo 2 horas en los centros comerciales, hospitales y clínicas. Esa iniciativa se fundamentó en que los costos de

---

[5] User. (2023, 25 septiembre). Usuarios de plazas comerciales gozarán de dos horas gratuitas de estacionamiento - Municipio de Querétaro. *Municipio de Querétaro*. https://municipiodequeretaro.gob.mx/usuarios-de-plazas-comerciales-gozaran-de-dos-horas-gratuitas-de-estacionamiento/#:~:text=En%20sesi%C3%B3n%20extraordinaria%20de%20cabildo,usuarios%20de%20las%20plazas%20comerciales.

[6] Fernández, A. (2024, 12 noviembre). *Estacionamiento gratuito por 3 horas y seguro, la propuesta de Chedraui*. Síntesis Puebla. https://sintesis.com.mx/puebla/2024/11/12/estacionamiento-gratuito-por/

[7] **Comisión aprueba reforma para gratuidad de estacionamientos en centros comerciales.** (n.d.). *Gobierno del Estado de San Luis Potosí*. https://congresosanluis.gob.mx/content/comisi%C3%B3n-aprueba-reforma-para-gratuidad-de-estacionamientos-en-centros-comerciales



Doc ID: 4eb65cb7fcf56ec9c4c84429be5453129d39c275

estacionamiento son excesivos a la vez que desmesurados, comentando también que dentro de las atribuciones que tiene un establecimiento mercantil se encuentra también el proveer un lugar de estacionamiento, por supuesto para no afectar a los particulares directamente, esta gratuidad por un máximo de 2 horas se otorgaba solamente presentando algún comprobante de consumo de los establecimientos[8].

Cabe mencionar que dieciséis de los treinta y dos estados de la República, han presentado iniciativas y/o puntos de acuerdo referentes a regular la gratuidad de los estacionamientos. Estados como Aguascalientes, Chihuahua, San Luis Potosí y Veracruz, entre otros, han legislado para que los estacionamientos para clientes de centros comerciales sean gratuitos. Incluso en la primera legislatura de este Congreso, el entonces diputado Carlos Castillo Pérez presentó una iniciativa similar a la actual, refiriendo en ese entonces que era necesario regular y normar este beneficio, toda vez que, del análisis de la Profeco en ese entonces, los usuarios pagan alrededor de 45% de más por el tiempo que utilizan el servicio de estacionamiento en plazas comerciales.

Asimismo, en marzo de 2022, en este Congreso se presentó otra iniciativa bajo la misma perspectiva de gratuidad, proponiendo que los giros mercantiles con modalidad de centro comercial deberían otorgar de manera gratuita por lo menos las dos primeras horas de estacionamiento[9].

El pasado miércoles 8 de mayo de 2024, se publicaron en la Gaceta Oficial nuevas reformas al Reglamento de Construcción para la Ciudad de México, mediante las cuales se estableció que, a las personas repartidoras de comida, productos, etc., que trabajen por medio de las plataformas digitales, se les debe dar estacionamiento gratis en los centros comerciales y en las plazas y se deben habilitar espacios exclusivos destinados a esta actividad[10].

Es por lo anterior expuesto que el objetivo de la iniciativa no es otro si no quitarle esa carga económica extra que recae en los bolsillos de nuestros residentes y visitantes por un servicio que deben de otorgar los establecimientos mercantiles por ley, dotando de fluidez vial a nuestras calles, motivo por el cual fue implementado este sistema desde un

[8] Polemon. (n.d.). *Morena va por estacionamiento gratuito en hospitales y plazas comerciales*. https://polemon.mx/morena-va-por-estacionamiento-gratuito-en-hospitales-y-plazas-comerciales/

[9] Propuesta presentada por Norberto Nazario Sánchez en la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE LA LEY DE MOVILIDAD, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EXCESOS DE COBROS EN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, consultado en la página: https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/1124ba526e4ba62219226fcbf5777cc715bf4a4b.pdf

[10] https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/RGTO_DE_CONSTRUCCIONES_DEL_DISTRITO_FEDERAL_8.pdf



Doc ID: 4eb65cb7fcf56ec9c4c84429be5453129d39c275

principio, dotando de un ingreso directo a los establecimientos mercantiles, ya que solamente comprobando el consumo se les otorgara la gratuidad que prevé esta iniciativa, cobrando efectivamente cuando se sobrepasen del tiempo establecido o cuando no presenten dicho comprobante.

## PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La presente iniciativa cumple con objetivos internacionales establecidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible, impactando principalmente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible números 1 y 11, así como en las metas previstas en el ODS 16.

## PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, de conformidad con la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México y el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## FUNDAMENTO LEGAL CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

**PRIMERO. –** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122, apartado A, fracción II, señala que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

**SEGUNDO. –** El artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, garantiza el derecho a la ciudad, definiéndolo como un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los de la distribución equitativa de los bienes públicos.

**TERCERO. –** La Constitución Política de la Ciudad de México, en el apartado D) del artículo 29, señala las competencias del Congreso de la Ciudad de México, entre las que destacan las previstas en los incisos a) y r), tal como se aprecia a continuación

*"Artículo 29.*

*(…)*

*D. De las competencias de Congreso de la Ciudad de México.*

*El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:*



Doc ID: 4eb65cb7fcf56ec9c4c84429be5453129d39c275

*a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;*

*(…)*

*r) Las demás que establezcan esta Constitución y las leyes."*

Concatenado a lo anterior, el artículo 30, numeral 1, inciso b) del ordenamiento previo, faculta a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México para iniciar leyes o decretos.

**CUARTO. –** De conformidad con los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

**QUINTO. –** El artículo 1, fracción IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor expone que se deben de respetar los derechos y las obligaciones de los consumidores derivadas de las relaciones entre consumidor y proveedor, garantizando la efectividad, cumplimiento y seguridad jurídica

**SEXTO. -** El artículo 10, Apartado A, fracción XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México determina que los establecimientos mercantiles previstos en dicha normativa, deberán contar con los cajones de estacionamiento requeridos por las diversas disposiciones enunciadas

## ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

- Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

## TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

A efecto de dar claridad y una mayor comprensión de la reforma propuesta, la presente iniciativa busca implementar por medio de la Ley, la gratuidad del servicio de estacionamiento hasta por dos horas en centros comerciales, plazas comerciales y tiendas de autoservicios, con la finalidad de apoyar en la economía familiar de las familias



Doc ID: 4eb65cb7fcf56ec9c4c84429be5453129d39c275

que asisten a estos establecimientos a adquirir bienes y pagar servicios, por lo que se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|---|---|
| **TEXTO VIGENTE** | **TEXTO PROPUESTO** |
| **Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:<br><br>I. a XVI. …<br><br>**Sin correlativo**<br><br>XVII. a la XXVIII. … | **Artículo 2.-** …<br><br>I. a XVI. …<br><br>**XVI bis. Gratuidad. El tiempo de concesión que se otorga a un usuario sin cobro de la tarifa;**<br><br>XVII. a la XXVIII. … |
| **Artículo 48.-** Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:<br><br>**I a XI. …**<br><br>Los titulares u operadores de estacionamientos públicos, bajo ninguna circunstancia podrán exhibir o manifestar por cualquier medio a los usuarios, disposiciones o cláusulas contrarias a lo establecido en el presente ordenamiento.<br><br>**Sin correlativo (…)** | **Artículo 48.-** …<br><br>**I a XI. …**<br><br>…<br><br>**En los estacionamientos de cobro vinculados a centros comerciales, plazas comerciales y establecimientos de autoservicio, deberán como mínimo, otorgar dos horas de gratuidad a los clientes que acuden a los mismos.**<br><br>**El beneficio señalado en el párrafo anterior se otorgará a los clientes del establecimiento comercial o de servicios, previa validación mediante un sello en el boleto de estacionamiento u otorgándose un paso para los estacionamientos que** |



Doc ID: 4eb65cb7fcf56ec9c4c84429be5453129d39c275

| | |
|---|---|
| | **cuenten con sistemas electrónicos de acceso y salida.**<br><br>**Tratándose de estacionamientos establecidos en hospitales, sanatorios y clínicas médicas o contratados para el servicio de estas, deberá otorgarse el servicio de estacionamiento de manera gratuita, siempre y cuando el usuario acredite que acudió a recibir alguno de los servicios que ofrecen.**<br><br>**En el caso de que los hospitales, clínicas médicas, internados y sanatorios cobren el estacionamiento al usuario que haga uso de ellos, se les aplicarán las sanciones establecidas en la presente norma.** |
| **Artículo 66.-** Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII y XIV; 10 apartado B fracciones V, VI y VIII; 11 fracciones I, II, V, VI, IX, X; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; 45; 47 fracción IV y V; 48 fracciones I, II, V, VIII y IX; 49 párrafo segundo; 52; 55; 56 fracción I y 58 de esta Ley. | **Artículo 66.-** Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII y XIV; 10 apartado B fracciones V, VI y VIII; 11 fracciones I, II, V, VI, IX, X; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; 45; 47 fracción IV y V; 48 fracciones I, II, V, VIII, IX, **párrafos segundo y cuarto**; 49 párrafo segundo; 52; 55; 56 fracción I y 58 de esta Ley. |

## DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, en materia de tiempo de gratuidad en estacionamientos,** para quedar de la siguiente manera:

**DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 2 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 48 Y 66 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DECRETO**

**ÚNICO. -** Se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*I. a XVI. …*

*XVI bis. Gratuidad. El tiempo de concesión que se otorga a un usuario sin cobro de la tarifa;*

*XVII. a XXXVIII. …*

*Artículo 48.- Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:*

*I a XI. …*

*…*

*En los estacionamientos de cobro vinculados a centros comerciales, plazas comerciales y establecimientos de autoservicio, deberán como mínimo, otorgar dos horas de gratuidad a los clientes que acuden a los mismos.*

*El beneficio señalado en el párrafo anterior se otorgará a los clientes del establecimiento comercial o de servicios, previa validación mediante un sello en el boleto de estacionamiento u otorgándose un paso para los estacionamientos que cuenten con sistemas electrónicos de acceso y salida.*

*Tratándose de estacionamientos establecidos en hospitales, sanatorios y clínicas médicas o contratados para el servicio de estas, deberá otorgarse el servicio de estacionamiento de manera gratuita, siempre y cuando el usuario acredite que acudió a recibir alguno de los servicios que ofrecen.*



Doc ID: 4eb65cb7fcf56ec9c4c84429be5453129d39c275

*En el caso de que los hospitales, clínicas médicas, internados y sanatorios cobren el estacionamiento al usuario que haga uso de ellos, se les aplicarán las sanciones establecidas en la presente norma.*

*Artículo 66.- Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII y XIV; 10 apartado B fracciones V, VI y VIII; 11 fracciones I, II, V, VI, IX, X; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; 45; 47 fracción IV y V; 48 fracciones I, II, V, VIII, IX, párrafos segundo y cuarto; 49 párrafo segundo; 52; 55; 56 fracción I y 58 de esta Ley.*

*TRANSITORIOS*

*PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

*SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*

*TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.*

**Dado en el Recinto oficial del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a la fecha de su presentación.**

**A T E N T A M E N T E**

Frida Jimena Guillén

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**III LEGISLATURA**

| | |
|---|---|
| **Título** | FJGO - Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la..... |
| **Nombre de archivo** | Iniciativa_-_Esta...nto_gratuito.docx |
| **Id. del documento** | 4eb65cb7fcf56ec9c4c84429be5453129d39c275 |
| **Formato de la fecha del registro de auditoría** | MM / DD / YYYY |
| **Estado** | ● Firmado |

## Historial del documento

| | | |
|---|---|---|
| ENVIADO | **12 / 05 / 2024**<br>00:37:43 UTC | Enviado para firmar a Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) por frida.guillen@congresocdmx.gob.mx.<br>IP: 187.170.166.39 |
| VISTO | **12 / 05 / 2024**<br>00:38:09 UTC | Visto por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 187.170.166.39 |
| FIRMADO | **12 / 05 / 2024**<br>00:38:30 UTC | Firmado por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 187.170.166.39 |
| COMPLETADO | **12 / 05 / 2024**<br>00:38:30 UTC | Se completó el documento. |